

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE

09/05/001/73053 ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 JUL. 2010

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

ASUNTO 0511

TO. 3º
M.E.F.

VISTO: la solicitud de la empresa **HOUSELAND S.A.** con número de RUT 215310880018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un edificio para oficinas;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del Decreto N° 455/007, de 27 noviembre de 2007, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **HOUSELAND S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **HOUSELAND S.A.**, tendiente a la construcción de un edificio para oficinas, por un monto de UI 69.765.631.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **HOUSELAND S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya

aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional: -----

- Panel de Control de accesos conteniendo:
 - 1 (un) Panel de control de accesos Honey modelo N 1000 IV que incluye software WP2 monousuario y lectores.
 - 4 (cuatro) Paneles de control de accesos Honeywell modelo N1000 III incluye lectores.
 - 200 (doscientos) Tarjetas de proximidad Honeywell modelo H-26-X.
 - 2 (dos) Barreras vehiculares de uso intensivo DITEC modelo QIK3E.
 - 2 (dos) Lazos de detección de vehículos Espira.
 - 200 (doscientos) Llaveros retráctiles LRT.
 - 15 (quince) Cerrojos electromagnéticos con sensor de estado incorporado Rosslare 600lb.
 - 16 (dieciséis) Pulsadores de apertura de puertas modelo DAM BT.
 - 15 (quince) Avisadores de apertura de puertas modelo Buzzer.
 - 5 (cinco) Fuentes auxiliares de energía Secolarm modelo ST12062A con gabinete metálico.
 - 5 (cinco) Baterías de respaldo MX Volta modelo 12VDC 7AH.
 - 1 (un) Servidor de accesos Pentium Dual Core 2.20Ghz.
 - 4 (cuatro) Ascensores de pasajeros OTIS, modelo GEN2 sin sala de máquinas GE-08823-U.
 - 1 (un) Grupo electrógeno Caterpillar Olympian modelo GEP150 trifásico, 50 Hz, tensión 400V, 1500 RPM, potencia en servicio de emergencia STAND BY, de 150 KVA/120 KW con coseno de phi 0.8.
- 1 (un) Acondicionamiento térmico conteniendo:
 - 4 (cuatro) Módulos equipos enfriadores para la generación de agua helada, condensados por aire, marca MIDEA de 185 kw en refrigeración y 2 módulos de 65kw. La unidad trabaja con gas refrigerante R22, posee evaporador de placas y compresores rotativos.
 - 3 (tres) Fan-coils de piso con gabinete marca Comfortine, modelo MKF400.
 - 2 (dos) Fan-coils modelo MKF-600 y 2 para ductar modelo MKT-950.
 - 7 (siete) Bomas marca Grundfoss tipo centrífugas en línea de la serie TP.

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

- Ventiladores de extracción VE-E01 Y VE-E02 marca Greenheck.
- Ventiladores VE-01 a VE-07 marca Gatti modelo T100.
- Ventilador marca Greencheck tipo centrífugo en línea con filtros de aluminio para ingresar el aire de renovación.
- 28 (veintiocho) Caudalímetros para agua fría de 1" con salida de pulsos, plaqueta controladora, placa paralela para PC y software.
- Estación de regulación de caudal y presión con válvulas de equilibrado y de control de presión Tour & Anderson.
- Sistema de control automático basado en controladores de campo, sensores de corriente, air switch, sensores de temperatura ambiente y cañerías (strap on), interfases, fuentes de alimentación, software gráficos de programación y comandos y PC Dual Core de 1 Giga RAM.
- Equipamiento para iluminación conteniendo:
 - 41 (cuarenta y uno) Artefactos de empotrar Maxtor Wallwasher G12 70W.
 - 5 (cinco) Cadio empotrar dicroica antideslumbrante
 - 118 (ciento dieciocho) Cadio empotrar E27 con lámpara par 50W-30°.
 - 8 (ocho) Optics de empotrar 2x26W con reflector y difusor esmerilado.
 - 236 (doscientos treinta y seis) Artefactos de adosar BS-101 2x36W estanco con difusor.
 - 100 (cien) Baterías de emergencia para artefacto aestetica microinventer.
 - 5 (cinco) Apliques thesis 2x11W E27.
 - 78 (setenta y ocho) Apliques de pared o techo chiptondo
 - 7 (siete) Artefactos de empotrar Stella 3x36W PLL Louver.
 - 12 (doce) Aestetica 544 8SE 1N, 560 Tira de led flexible.
 - 560 (quinientos sesenta) Tira de led flexible en color blanco.
 - 24 (veinticuatro) Proyector de led proyector de led tipo bañador de pared.

[Firma]
TO. E.
M.E.F.

- 15 (quince) Luminarias de empotrar construidas en extrusión de aluminio anticorrosión.
- 8 (ocho) Luminarias de aplicar a pared, tipo bañador para lámpara.
- Sistema anti incendios conteniendo:
 - Válvulas exclusas de vástago ascendente (OS&Y) listadas UL/FM para unión ranurada.
 - Válvulas mariposas con engranaje reductor para cierre retardado, indicador de posición y conexión para supervisión de posición (Tamper Switch), ranuradas, listadas UL/FM.
 - Válvulas por retención de discos accionada por resortes, ranuradas, listadas UL/FM.
 - Rociadores automáticos K=5.6 para temperatura de 69°C tipo QR (quick response) semiembutidos pendientes con terminación pintada para oficinas y de bronce montantes para estacionamientos, listados UL/FM.
 - Detectores de flujo marca System Sensor tipo lengüeta listados UL/FM.
 - Equipo de bombeo Patterson compuesto por 2 electrobombas tipo Vertical Line Pump 80 PSI. Motores Factory Choice 40HP 2950 RPM, 380 Volts trifásicos de 50 ciclos; Tableros de control Firetrol modelo FTA 1300; Electrobomba Jockey modelo CR3-12113538-T para 10GPM, 90PSI con tablero controlador Firetrol 500T, válvulas de alivio y purga de aire.
 - Caudalímetro Venturi GVI modelo 4-400-G ranurado.

3°.- Otórgase a la empresa **HOUSELAND S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 43.854.998. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4°.- Exonerase a la empresa **HOUSELAND S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 35.580.472, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/08 y el 30/11/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

5°.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/12/08 y el 30/11/11.-----

7°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **HOUSELAND S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los

TO. B.
M.E.F.

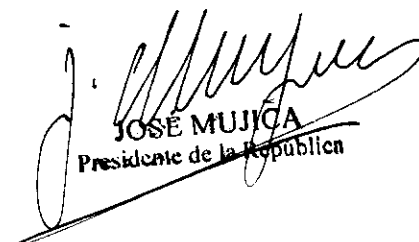
beneficios.-----

8°.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

10°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

11°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la Republica